

Dirección Nacional de Migraciones
Dirección Operativa de Contrataciones
DICTAMEN DOC N°. 29/2025

Fecha: 27 de noviembre de 2025.

Referencia: “Licitación Pública Nacional LPN N°. 05/2024 “CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES - PLURIANUAL” ID N° 452.874.

Asunción, 27 de noviembre de 2025.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

Me dirijo a Usted, a fin de dar parecer jurídico en relación al contrato Nro. 41/2024 “Licitación Pública Nacional LPN N° 05/2024 ID N° 452.874 “CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES - PLURIANUAL”; como mejor proceda digo: -----

Que, a través del Memorándum de Bienes y Suministros N° 347/2025 de fecha 11 de noviembre del corriente año firmada por el Señor Luis Arce, Director de la Dirección Administrativa, y la Lic. Gloria Cabrera, Jefa, Departamento de Bienes y Suministros en el que solicita la ampliación del contrato, en el marco de la licitación, “Contratación de Seguros Generales - Plurianual ID No. 452.874”.-----

ANTECEDENTES:

Que, el contrato Nro. 41/2024 “Licitación Pública Nacional LPN No. 05/2024 ID N° 452.874 “CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES - PLURIANUAL”; de referencia establece en la cláusula sexta de los precios unitarios y el importe total a pagar por los bienes y/ servicios el cual se establece que el monto total a pagar ascienda a la suma de guaraníes mil ciento once millones trescientos veinticuatro mil ciento cuarenta y nueve (Gs. 1.111.324.149) IVA incluido.

Que la Ley 7021/2022 en los Art. 65 inc. b Faculta a la entidad contratante a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, asegurando la continuidad del servicio o la optimización de los recursos, y el Art. 67 de la misma ley regula el procedimiento y las condiciones bajo las cuales deben formalizarse dichas modificaciones.

Por la nota DOC No. 341/2025 la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicitó a la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros la ampliación del contrato No. 41/2024 correspondiente a la licitación de referencia hasta un máximo del 20% del monto adjudicado, según disponibilidad presupuestaria, conforme al cuadro.

Grupo 1 - Seguros de Vehículos

Ítem	Descripción	Vigencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	
1	Renault Logan	Desde el 01/01/2026 hasta el 16/03/2026	3,00	1.038.143	3.114.429	
2	Toyota Hilux D/C 4X4		3,00	3.466.890	10.400.670	
3	Hyundai H1 TQ		2,00	3.563.194	7.126.388	
4	Hyundai Tucson		1,00	3.081.685	3.081.685	
5	Isuzu D-Max		1,00	3.081.685	3.081.685	
6	VW Amarok		6,00	3.145.850	18.875.100	
7	Hyundai Camion		1,00	3.466.890	3.466.890	
8	Mitsubishi L200 Triton		1,00	3.457.265	3.457.265	
9	Isuzu D mAX		1,00	3.755.796	3.755.796	
10	FordRanger CD 4X4		2,00	4.612.217	9.224.434	
11	Nissan Frontier		1,00	5.738.389	5.738.389	
12	Oficina tipo contenedor Movil y Estatica		9,00	3.852.102	34.668.918	
13	Oficina tipo contenedor		7,00	5.489.243	38.424.701	
14	Ford Ranger CD 4X4		1,00	2.685.551	2.685.551	
15	Minibus IVECO DAILY 50170 VET		Desde el 01/12/2025 hasta el 16/03/2026	1,00	6.710.684	6.710.684
16	Toyota Fortuner		1,00	3.041.095	3.041.095	
				Total por Grupo:	156.853.680	



Fátima Roa Sánchez
 D.O. Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones
 Dirección Nacional de Migraciones

Grupo 2 - SEGURO DE EDIFICIO

Ítem	Descripción	Vigencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Seguro de Edificio	Desde el 01/01/2026 hasta el 16/03/2026	1,00	6.896.864,00	6.896.864
				Total por Grupo:	6.896.864

Grupo 3 - SEGURO DE INCENDIO CONTENIDO

Ítem	Descripción	Vigencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Seguro de incendio contenido	Desde el 01/01/2026 hasta el 16/03/2026	1,00	21.926.144	21.926.144
				Total por Grupo:	21.926.144

Grupo 4 - Seguro de responsabilidad civil

Ítem	Descripción	Vigencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Seguro de responsabilidad civil	Desde el 01/01/2026 hasta el 16/03/2026	1,00	4.092.863	4.092.863
				Total por Grupo:	4.092.863

Grupo 5 - SEGURO DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS

Ítem	Descripción	Vigencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Seguro de fidelidad de empleados	Desde el 01/01/2026 hasta el 16/03/2026	1,00	6.018.909	6.018.909
				Total por Grupo:	6.018.909

Grupo 6 - seguro de valores en caja fuerte y/o ventanilla

Ítem	Descripción	Vigencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Seguro de valores en caja fuerte y/o ventanilla	Desde el 01/01/2026 hasta el 16/03/2026	1,00	5.392.946	5.392.946
				Total por Grupo:	5.392.946

Grupo 7 - SEGURO DE VALORES EN TRANSITO

Ítem	Descripción	Vigencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Seguro de valores en transito	Desde el 01/01/2026 hasta el 16/03/2026	1,00	6.163.363	6.163.363
				Total por Grupo:	6.163.363

Grupo 8 - SEGURO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE IDENTIFICACION BIOMETRICA

Ítem	Descripción	Vigencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Seguro de Equipos Tecnológicos de Identificación Biométrica	Desde el 01/01/2026 hasta el 16/03/2026	1,00	6.163.363	6.163.363
				Total por Grupo:	6.163.363

Total General Calculado:	213.508.132
---------------------------------	--------------------

Conforme a la Nota N° 1938/2025 presentada por la firma Patria S.A. de Seguro y Reaseguros, con fecha 27 de noviembre de 2025, se manifiesta la conformidad para la ampliación del Contrato N° 41/2024, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2024 "Contratación de Seguros Generales" Plurianual, con ID N° 452.874, adjudicado por la Dirección Nacional de Migraciones.


 Dg. Fátima Roa Sánchez
 Jefa de la Dirección Operativa de Contrataciones
 Dirección Nacional de Migraciones

La solicitud de ampliación se refiere a un incremento del **19,2120482752 %** sobre el monto adjudicado, conforme a lo previsto en la nota D.O.C 341/2025 y el cuadro de ítems detallado por la Dirección Operativa de Contrataciones.

ANALISIS JURIDICO

1- Contexto y Justificación de la Modificación

La solicitud de ampliación del Contrato N° 41/2024 se enmarca en lo dispuesto por el **Artículo 67 de la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas**, que establece:

“Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.”

Este artículo habilita la ampliación contractual como una herramienta de flexibilidad administrativa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. **Límite cuantitativo:** La ampliación no debe superar el 20% del monto adjudicado.
2. **Invariabilidad de condiciones:** No deben modificarse las especificaciones técnicas, precios unitarios ni condiciones contractuales esenciales.
3. **Justificación operativa:** Debe existir una necesidad institucional concreta que motive la ampliación.

En el presente caso, se verifica el cumplimiento de estos tres requisitos:

- **Límite legal:** El monto total adjudicado asciende a la suma de guaraníes mil ciento once millones trescientos veinticuatro mil ciento cuarenta y nueve (Gs. 1.111.324.149) IVA incluido, y la ampliación solicitada equivale a Gs. 213.508.132 (Guaraníes Doscientos trece millones quinientos ocho mil ciento treinta y dos) lo que representa exactamente el **19,2120482752 %** del 20% permitido por ley.
- **Condiciones invariables:** La empresa adjudicada, Patria S.A. de Seguros y Reaseguros., ha manifestado su conformidad expresa para mantener los términos originales del contrato, sin alteración de precios ni especificaciones técnicas.
- **Justificación técnica:** La ampliación responde a una necesidad operativa de la Dirección Nacional de Migraciones, en el marco del llamado para la Contratación de Seguros Generales. El cuadro técnico-económico presentado detalla los ítems requeridos, sus precios unitarios y el cálculo del tope legal de ampliación:

Además, desde el punto de vista de los **principios rectores de la contratación pública**, esta ampliación se ajusta a:

- **Eficiencia y economía:** Permite aprovechar condiciones contractuales ya negociadas, evitando nuevos procesos licitatorios que implicarían mayores costos y demoras.
- **Transparencia:** La ampliación se realiza con base en documentación oficial, con trazabilidad administrativa y conformidad expresa del proveedor.

Finalmente, desde una perspectiva de **razonabilidad administrativa**, la ampliación resulta proporcional y coherente con los fines del contrato original, permitido por la ley 7021/2022 sin generar desequilibrios presupuestarios ni comprometer la legalidad del procedimiento.

2- Evaluación técnica del monto y plazo.

El dictamen realiza correctamente el cálculo del **19,2120482752 %** del 20% permitido por ley sobre el monto original:

- Monto original: Gs. 1.111.324.149
- Margen legal permitido: Gs. 213.508.132
- Plazo: clausula 7° Desde el 01/01/2026 hasta el 16/03/2026
- Grupo 1 – Seguros de Vehículos. Ítem 14, 15, y 16 Desde el 01/12/2025 hasta el 16/03/2026

Además, se observa que se mantiene las mismas condiciones que el contrato original. Esto garantiza que **no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor**, cumpliendo otro requisito del artículo 67.


Dña. **Fátima Roa-Sánchez**
Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Migraciones

3- Marco legal y procedimental.

El dictamen se apoya en dos normas clave:

- **Ley N.º 7021/22, art. 67:** regula las modificaciones contractuales, estableciendo que deben ser fundadas, autorizadas por acto administrativo, y formalizadas por escrito. Además, fija el límite Del 20% en monto y plazo.
- **Artículo 67.- De la modificación de los contratos.**
“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad”.
“Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley...”.
- **Decreto N.º 2264/2024, art. 109:** habilita a la DNCP a establecer criterios para convenios modificatorios, reforzando la necesidad de sujeción legal y reglamentaria.
- **Artículo N° 109 - Convenios Modificatorios.**
Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.
- **Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas - Artículo 65, inc. b):** Faculta a la entidad contratante a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, asegurando la continuidad del servicio o la optimización de los recursos.
Resolución 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022. “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS”. Art. 181: Complementa lo dispuesto en la ley, estableciendo que las modificaciones al amparo de interés público, conforme al Art. 65, inc. b), no podrán superar el 20% del monto total del contrato y, en ningún caso, podrán alterar la naturaleza del mismo.

4- Conclusión y recomendación.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, la Dirección Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Migraciones recomienda establecer un **Convenio Modificatorio** sobre la cláusula sexta del contrato original es jurídicamente válida, técnicamente viable y administrativamente necesaria, sin alteración sustancial del objeto contractual ni del proveedor, y dentro de los márgenes legales permitidos, conforme a los siguientes términos:

Dicho convenio deberá ser formalizado por escrito, autorizado mediante acto administrativo, y suscripto por la máxima autoridad conforme a lo dispuesto en el **artículo 65 y 67 de la Ley N.º 7021/22**.

En virtud de lo expuesto, se dictamina que la **ampliación del Contrato N° 41/2024 hasta el 19,2120482752 % del 20% posible permitido por ley, el monto ampliado equivale a ₡ 213.508.132, es jurídicamente procedente**, conforme a la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación.

- **Duración:** Desde el 01/01/2026 hasta el 16/03/2026
- **Grupo 1 – Seguros de Vehículos.** Ítem 14, 15, y 16 Desde el 01/12/2025 hasta el 16/03/2026
- **Proveedor:** PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se recomienda la emisión de la resolución administrativa correspondiente, con comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la incorporación de la ampliación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Es mi Dictamen.-


Fatima Roa Sánchez
Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Migraciones